



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Abril veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA. NIT 811.016.192-8
Ejecutado	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S NIT 900.604.350-0
Radicado	05001 31 03 015 2023-00022-00
Asunto	Termina por desistimiento

Teniendo en cuenta que la procuradora judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, en consecuencia y por estar ajustado a los presupuestos normativos habrá de accederse a tal petición de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P.

Ahora, frente a los embargos decretados, teniendo en cuenta que los mismos no fueron comunicados, se procederá a su cancelación si necesidad de emitir comunicado alguno que dé cuenta de ello.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de la referencia por desistimiento de las pretensiones, en contra de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S NIT 900.604.350-0.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente producto de los embargados que la demandada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S NIT 900.604.350-0 tiene en el proceso con radicado 2018-00458-00 donde es demandante la ESE HOPITAL

PABLO TOBON URIBE, que se tramita ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Sin necesidad de elaborar comunicación toda vez que la medida no fue comunicada al despacho judicial respectivo.

TERCERO: CANCELAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente producto de los embargados que la demandada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S NIT 900.604.350-0 tiene en el proceso con radicado 2017-00393-00 donde es demandante la ESE HOPITAL PABLO TOBON URIBE, que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Sin necesidad de elaborar comunicación toda vez que la medida no fue comunicada al despacho judicial respectivo.

CUARTO: CANCELAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente producto de los embargados que la demandada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S NIT 900.604.350-0 tiene en el proceso con radicado 2022-00080-00 donde es demandante la UNION TEMPORAL AUDISAVIA, que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Sin necesidad de elaborar comunicación toda vez que la medida no fue comunicada al despacho judicial respectivo.

QUINTO: CANCELAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente producto de los embargados que la demandada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S NIT 900.604.350-0 tiene en el proceso con radicado 2023-00011-00 donde es demandante la ESE HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, que se tramita ante el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Sin necesidad de elaborar comunicación toda vez que la medida no fue comunicada al despacho judicial respectivo.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505271e4f48c41c75b1bc153a6d02fb2505634e9def1323dbae72b91946df327**

Documento generado en 24/04/2023 01:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>